



Exento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

La Villa de Lebrija adic. de Nra Señora de San Bernill de Ter.

ingenta, y cinco. ante mi D. J. no publico y testigos y no
prescriptos, parecieron Don Joseph Vmenez Corbalan
y Juan fernz Colazax Jermos de esta villa Juntos, y de
mancomun auz de Vno, y cada uno de por si, y

per el todo ynsolidum Renunciando como expresa
mente Renunciaron las fees de duobus Reys de

berdi, clauertica presente Oc, yta de fide y uso
ribus, El beneficio de la division Excurcion, y otras

lees fueros, y otros. de la mancomunidades como en ellas
se contienen, de lo de la qual dixeron, que Dn. Jose fax.

Salido, y Molma Jermo de la Cu. de Lorca, y
dueno de Nra. de las escurias de Nra. de esta villa,

en virtud de la facultades que tiene de S. M. Dn.

requiere de la de Nra. de la Cu. de Lorca, y
no es aprobado de S. M. y Jermo de esta villa

de esta villa, para q. se y eferra la de la escuria
numexama q. elutado Dn. Jose fax. posehe

